



**CFDI 4.0**

# Objeto de Impuesto

Julio 2024



## CFDI 4.0 Objeto de Impuesto

En la facturación electrónica en su versión del CFDi 4.0, en el concepto de objeto de impuesto se refiere a un atributo que expresa si la operación comercial está sujeta a la aplicación y desglose de impuestos. Este atributo, definido por el SAT, permite clarificar de manera precisa si una transacción reportada debe incluir impuestos y bajo qué condiciones.

El objeto de impuesto en la facturación electrónica tiene como objetivo principal proporcionar información clara y concisa al SAT sobre las operaciones comerciales realizadas por los contribuyentes. Esto se logra mediante la asignación de una de las tres claves específicas establecidas por la autoridad fiscal, que permiten identificar adecuadamente el tipo de transacción y su tratamiento fiscal correspondiente.

Las partidas relacionadas con los objetos de impuesto se dividen en tres categorías:

1. **No objeto de impuesto:** De acuerdo con lo establecido en la ley del IVA artículo 4-A, establece que no están sujetos a impuestos aquellos actos o actividades realizados fuera del territorio nacional por el contribuyente, según lo dispuesto en los artículos 10, 16 y 21 de la ley, así como aquellos diferentes a los especificados en el artículo 1o, siempre y cuando generen ingresos o contraprestaciones sujetas a IVA por gastos e inversiones en los que se traslade o haya pagado dicho impuesto.
2. **Sí objeto del impuesto:** De acuerdo con el Artículo 1º de la ley del IVA, aquí se incluyen todas las operaciones que, por su naturaleza, están sujetas a impuestos. Esto abarca actividades como la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, la importación de bienes o servicios, así como el uso temporal de bienes dentro del país.
3. **Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose:** Esta clave se utiliza específicamente en el régimen de Pequeños Contribuyentes (RIF) para aquellas operaciones dirigidas al público en general o para productos y servicios que no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Es crucial para los contribuyentes asegurarse de asignar correctamente el objeto de impuesto en cada factura emitida, ya que con esto se estaría cumpliendo con las disposiciones legales. La correcta clasificación del objeto de impuesto ayuda a evitar posibles sanciones.

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Impuestos Corporativos**  
**TLC Asociados S.C.**  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

# IMPUESTOS CORPORATIVOS



MARCANDO EL PASO EN EL  
COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL  
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL  
Y ADUANAS

"QUE NUESTROS SERVICIOS Y  
ASESORIA  
SE VUELVAN TU MAYOR AHORRO"







**MARCANDO EL PASO EN EL**  
**COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL**  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
Y ADUANAS

Síguenos en Redes Sociales:

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)        [tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)